Yopal, Agosto 24 del 2018

**AU-26.2-2018-005**

Señores

**NUEVA EPS**

Asunto: **SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA:**

Cordial saludo

Por medio de la presente me permito poner en conocimiento que PLACIDO EMILIO NIÑO con documento de identidad 80.269.097:ingreso a las instalaciones del **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E.,** el de í 23 de Agosto de 2018 ), lo anterior en observancia del Artículo 153 de la Ley 100 de 1993, donde se consagro como principio rector del Sistema el de *“Libre Escogencia”,* el cual reza *“(…)El Sistema General de Seguridad Social en Salud permitirá la participación de diferentes entidades que ofrezcan la administración y la prestación de los servicios de salud, bajo las regulaciones y vigilancia del Estado y asegurará a los usuarios libertad en la escogencia entre las Entidades Promotoras de Salud y las Instituciones Prestadores de Servicios de Salud, cuando ello sea posible según las condiciones de oferta de servicios. (…)”* aunado a lo plasmado en el Artículo 156 y 159 de la Ley 100 de 1993, los cuales disponen que los afiliados al sistema tienen derecho a escoger *“(…) las instituciones prestadoras de servicios y/o los profesionales adscritos o con vinculación laboral a la Entidad Promotora de Salud, dentro de las opciones por ellas ofrecidas”,* el cual presenta patología que se describe en el *Formato de Referencia y Contrarreferencia SIS 412A* adjunto al presente documento.

Ahora bien, en virtud de lo antes expuesto**,** se hace necesario que el **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E.**, acuda al Sistema de Referencia y Contrareferencia, dado que supera nuestra capacidad Técnico-Científica; al respecto es importante tener en cuenta la siguiente precisión:

1. El Artículo 17 del Decreto 4747, define; el diseño, organización y documentación del proceso de referencia y Contrarreferencia y la operación del sistema de referencia y Contrarreferencia es **obligación de las entidades responsables de pago de servicios de salud,** quienes deberán disponer de una **red de prestadores de servicios de salud que garanticen la disponibilidad y suficiencia de los servicios en todos los niveles de complejidad a su cargo,** así como la disponibilidad de la red de transporte y comunicaciones. Parágrafo. Las entidades responsables de pago de servicios de salud podrán apoyarse para la operación del proceso de referencia y Contrarreferencia a su cargo, en los **CENTROS REGULADORES DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS,** para lo cual deberán suscribir contratos o convenios según sea el caso.

El **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E.** tiene presente que todo usuario antes de ser remitido, deberá ser previamente valorado clínicamente, con el fin de determinar la pertinencia para la atención por la institución receptora, con el fin de que se le brinde una adecuada atención y manejo. Todo usuario remitido de urgencias debe ser atendido por la entidad receptora, para ello previo autorización emitida por la **E.P.S.** con el que se identifica el caso, se notifica al **CRUE** la evolución del paciente y demás novedades

Conforme a los lineamientos del Decreto 4747 de 2007, todo individuo que llegue al **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E.** con una patología de manejo clínico de urgencia, será atendido en el servicios de urgencias, aplicándole las medidas necesarias para proteger su vida y mejorar su pronóstico; enseguida se procederá a definir el sitio donde se continuará su atención en forma íntegra, según el criterio y/o experticia dictada por el médico tratante. La responsabilidad del cuidado del usuario, estará siempre en el organismo referente hasta que ingrese a la otra institución. So pena de sanciones la entidad receptora no podrá retardar los procesos de ingreso del usuario argumentando dificultades en proceso administrativos internos.

Como colofón de lo líneas arriba descrito, el **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E.** acata de manera diáfana las disposiciones legales sobre el tema en contexto y con el presente documento busca dejar claro que el Sistema de Referencia y Contrarreferencia es responsabilidad de la **E.R.P**.

Cordialmente,

**CECILIA MARTINEZ**

Proyectó/Elaboró: **N. Andrés Salas Guevara**

Apoyo S.A.F.

GESTIÓN DOCUMENTAL

Original: – **DESTINATARIO.**

1ª Copia: **ARCHIVO.**

2ª Copia: **BITÁCORA PACIENTE.**

3ª Copia: **CRUE**.

**Serie y Subserie: AU -26.2**